Nombre de alumnos: ALEXA LISSET RODAS GOMEZ

Nombre del profesor: SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN LOPEZ

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUAL

Materia: DERECHO BANCARIO

Grado: 6° CUATRIMESTRE EN DERECHO

Grupo: “A”

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS 11 DE JULIO DEL 2020

El sistema bancario mexicano.

Fuentes de las obligaciones en materia bancaria

Ley

Ley es toda disposición general y abstracta que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas

Las fuentes del derecho son los medios por los que se generan o producen las normas jurídicas, en este caso, del derecho financiero, del cual forman parte el Derecho Bancario y el Bursátil, pueden ser primarias o supletorias pero en ambos casos son fuentes formales.

Convenio y contrato

El convenio es un acto jurídico bilateral creado por un acuerdo de voluntades de las partes que intervienen en su celebración con el objeto de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones. El contrato es una especie de convenio y se distingue de éste porque su objeto es únicamente crear o transmitir derechos y obligaciones.

Declaración unilateral de la voluntad

Hechos ilícitos

En el artículo 91 de la LIC reconoce la existencia de la fuente de las obligaciones que nos ocupa, al establecer "Las instituciones de crédito responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, así como por los actos celebrados por quienes ostenten algún cargo, mandato, comisión o 49 cualquier otro título jurídico que aquéllas hubieren otorgado para la realización de sus operaciones. Lo anterior será aplicable sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que dichas personas incurran en lo individual."

La declaración unilateral de la voluntad es una fuente de las obligaciones que consiste en la exteriorización de voluntad que crea en su autor la necesidad jurídica de conservarse en la aptitud de cumplir por sí o por otro voluntariamente una prestación de carácter patrimonial a favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir, o si existe, aceptar". (Gutiérrez y González).

La jurisprudencia

La jurisprudencia es la interpretación de la ley, con carácter obligatorio realizada por un órgano colegiado facultado para ello, de todos los órganos del Estado que pueden formar jurisprudencia en México, solo nos interesa para los fines de esta sección la que establece el poder judicial de la federación a través del pleno y las salas de la suprema corte de justicia o bien de los tribunales colegiados de circuito, la cual es obligatoria para todos los órganos inferiores

La doctrina

Dice Eduardo García Máynez que se da el nombre a la doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación